



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 100561

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ LEONEL RÍOS SILVA vs. LUZ ELENA MUÑOZ LONDOÑO Y OTROS.

Sería del caso resolver lo pertinente en el recurso de queja interpuesto por José Leonel Ríos Silva contra el auto de 23 de junio de 2023 proferido por el Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, mediante el cual decidió conceder el recurso de casación a la demandada y a la llamada en garantía y denegar el interpuesto por el recurrente contra la sentencia de 9 de febrero de 2023, pronunciada dentro del proceso ordinario que adelantó **LUZ ELENA MUÑOZ LONDOÑO** contra **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, al que fue llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA** y vinculado **JOSÉ LEONEL RÍOS SILVA** en calidad de interviniente *ad excludendum*, si no fuera porque se observa que el mismo asunto conoció previamente el Magistrado Fernando Castillo Cadena, bajo el

radicado interno 84216 y ordenó su remisión a la Sala Laboral de Descongestión de la Corte Suprema de Justicia y por reparto correspondió a la Sala Tercera de Descongestión. Mediante providencia AL4405-2021 declaró la nulidad de lo actuado desde la admisión del recurso extraordinario por no haberse surtido en debida forma la segunda instancia.

Una vez, el juez de apelaciones adoptó los correctivos procesales pertinentes, se interpusieron los respectivos recursos de casación y la decisión adversa al recurrente originó la proposición del presente recurso de queja.

Por manera que no había lugar a que la secretaría de la Sala de Casación Laboral realizara un nuevo reparto del asunto, conforme a lo preceptuado por el numeral 3º del artículo 19 del Decreto 1265 de 1970, por conocimiento previo del mismo de esta Sala en el despacho a cargo del Magistrado Fernando Castillo Cadena, por tanto, se dispone remitir las presentes diligencias a dicho despacho que debe continuar conociendo del mismo.

En consecuencia, por Secretaría sírvase tomar los correctivos pertinentes con el reparto que erróneamente se efectuó.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia,
Sala de Casación Laboral,

RESUELVE:

REMITIR por secretaría el asunto al despacho a cargo del Magistrado Fernando Castillo Cadena, para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.


OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado

Firmado electrónicamente por:

**Omar Ángel Mejía Amador
Magistrado**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 3881305123BAD26C8F9B5F65199262F38C67B35D7854FA9F85485385C5240286

Documento generado en 2024-01-31